



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOVÉS

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento y Crédito Extraordinario de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
Progr.	Económica		
134	609,00	Barandilla Calles	12.493,25
333	619,00	Iluminación Caños	3.616,69
342	61900	Otras Inversiones. Campo de Fútbol Fase II	84.275
342	61901	Otras inversiones. Pistas Pádel	283.440,79
342	61902	Otras Inversiones. Material espacios Deportivos	6.045
342	619,03	Iluminación Campo de Fútbol	4.106,74
342	619,04	Explanación y compactado campo de fútbol	18.600
342	623	Maquinaria Instalaciones y Utillaje Gimnasio	5.000
452	61900	Otras Inversiones. Depósito de Agua	11.244,41
SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
1532	61901	Camino de Toledo	165.133,37
330	61900	Otras Inversiones. Ampliación Casa de la Cultura	156.567,82
TOTAL			750.523,07

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870,00	Remanente de Tesorería	750.523,07
TOTAL INGRESOS				750.523,07

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Novés, a 12 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, José Hernández García.

Nº. I.-3371